

Acuerdo, facultando al Subprefecto de este distrito para que ponga el resguardo bajo un pie que satisfaga las necesidades públicas.

EL GOBIERNO:

Vistas las anteriores diligencias dirigidas á comprobar la resistencia á las autoridades del Sarjento del resguardo i el abandono de su jefe, i considerando que el Subprefecto del distrito, como jefe superior es el llamado á organizarlo bajo un pie que garantice cumplidamente el lleno de su institucion: que segun el decreto ejecutivo de 21 de marzo de 1853, los resguardos de hacienda están sujetos en su régimen i disciplina á las ordenanzas generales del ejército; sin perjuicio de la dependencia que deben tener en ejercicio de sus funciones de las autoridades civiles,

ACUERDA:

1.^o Autorizase al señor Subprefecto del distrito, para que sin perjuicio de lo que aparezca de la causa que se sigue contra quien haya lugar por falta grave en el desempeño de sus funciones, ponga el resguardo bajo un pie que satisfaga cumplidamente las necesidades públicas.

2.^o Pásesele copia autorizada del citado acuerdo de 21 de marzo, para que haga comprender á los gendarmes el deber que tienen de acatar i respetar á los superiores militares en todo lo relativo á régimen i disciplina

Comuníquese—Managua, 28 de octubre de 1870—
Guzman.

